

Azagra, S.L., donde se ha dictado auto de fecha 21 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se declara al ejecutado Estructuras Y Cubiertas Azagra, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 7.711,52 euros, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

De conformidad con lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal), procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.—El/la Secretario Judicial.

Pamplona, 21 de diciembre de 2004.—Secretaría Judicial, doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.—665.

EUROPA 2012, S. L. (Sociedad absorbente)

COMPLEMENTOS PRINCESA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de Europa 2012, Sociedad Limitada y Complementos Princesa, Sociedad Limitada, aprobaron, por unanimidad, en la reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2004 la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Europa 2012, Sociedad Limitada de Complementos Princesa, Sociedad Limitada, adquiriendo aquella, por sucesión universal, el patrimonio total de las sociedad absorbida, que queda disuelta y extinguida sin liquidación con el traspaso a la sociedad absorbente de todos sus bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social.

La fusión se acordó con la aprobación del proyecto de fusión y de los balances de fusión cerrados a 31 de octubre de 2004, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser titular directo del 100 por 100 del Capital de la sociedad absorbida.

No existen ni en Europa 2012, Sociedad Limitada ni en Complementos Princesa, Sociedad Limitada, participaciones de clases especiales, no titulares de derechos especiales distintos de las participaciones.

En la fusión no se otorgan ventajas especiales de ninguna clase a los administradores de las sociedades que participan en ella ni a los expertos independientes previstos en la legislación vigente, puesto que no ha sido precisa su intervención.

Los partícipes han tenido a su disposición la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. No existen obligaciones ni titulares de derechos especiales. Al no existir representante de los trabajadores en ninguna de las sociedades participantes de la fusión, no ha sido necesario dar traslado de la documentación a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las citadas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 166 en relación con el 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de oponerse a la fusión con los efectos previstos en la ley en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio.

Madrid, 14 de enero de 2005.—El administrador único de Europa 2012, Sociedad Limitada, don José Peña Aranda y el Administrador único de Complementos Princesa, Sociedad Limitada, don Álvaro Cebrián Mosquera.—1.329.

2.ª 20-1-2005

FRIGORÍFICOS VALUENGO, S. A.

A los efectos de lo previsto en el artículo 158.1 de la L.S.A. se pone en conocimiento de los señores accionistas de la compañía que, mediante acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2004 en primera convocatoria se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Reducir el capital a la cifra de cero euros con la finalidad de compensar pérdidas mediante la anulación de la totalidad de 2157 acciones representativas del capital social que quedan sin valor ni efectos alguno.

Simultáneamente ampliar el capital en la cantidad de 1.262.121 euros, mediante la emisión de 2100 nuevas acciones nominativas de 601,01 euros de valor nominal cada una que podrán ser desembolsadas mediante compensación de los derechos de crédito que determinados accionistas ostentan frente a la sociedad, así como por aportaciones dinerarias, reconociéndose a los actuales poseedores de las acciones su derecho de suscripción preferente, de forma que la suscripción de las nuevas acciones se efectúe proporcionalmente al valor nominal de las acciones que cada accionista posee.

La suscripción de las acciones podrá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, suscripción que deberá hacerse efectiva mediante el desembolso íntegro del importe del nominal de las acciones que correspondan en las cuentas abiertas a nombre de la sociedad. Transcurrido dicho plazo y para el caso de que no se suscribiese íntegramente el aumento acordado, éste quedará limitado a la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Valuengo (Badajoz), 11 de enero de 2005.—El Secretario, Abel Fernández Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Manuel Marín Reyes.—996.

FUNDACIÓN APOYO E INTEGRAL SOCIAL

Edicto

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 27 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 21/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.º Abdelaziz Bauragua, contra la empresa Fundación Apoyo e Integral Social, se ha dictado en el día de la fecha, auto por el que se declara al ejecutado Fundación Apoyo e Integral Social, en situación de insolvencia total, por importe de 2.595,25 euros de principal, más 149,23 euros de intereses y 259,53 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2004.—El/la Secretario Judicial.—670.

FÁBRICAS AGRUPADAS DE MUÑECAS DE ONIL, S. A. (Sociedad absorbente)

TOYS & DOLLS INVESTMENT GROUP, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales de Accionistas de Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima, y de Toys & Dolls Investment Group, Sociedad Anónima, aprobaron, con fecha 29 de octubre de 2004, la fusión de las dos sociedades median-

te la absorción de Toys & Dolls Investment Group, Sociedad Anónima (Sociedad absorbida), por parte de Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente), con disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima, y siendo los Balances de fusión, en ambos casos, los cerrados a 30 de abril de 2004.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Onil (Alicante), 17 de enero de 2005.—D. Jaime Ferri Lloréns, Presidente de los Consejos de Administración de Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A., y de Toys & Dolls Investment Group, S. A.—1.427.

y 3.ª 20-1-2005

GRUPO FCM5, SICAV, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Barcelona, Calle Capitán Arenas número 1, el día 14 de febrero de 2005, a las trece horas en primera convocatoria, o el siguiente día, 15 de febrero de 2005, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria si procede, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Sustitución de Entidad Gestora. Revocación, en su caso, de las facultades que le hubieran sido otorgadas.

Segundo.—Sustitución de Entidad Depositaria y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Traslado de domicilio social y modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.—Reelección y/o renuncia y/o nombramiento, en su caso, de nuevos Consejeros.

Quinto.—Delegación de Facultades.

Sexto.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Asimismo, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de enero de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Jordi Jofré Arajol.—651.

GRUPO MULTITEL, S. A.

Reducción de capital

La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2004, acordó por unanimidad, reducir el capital social en la cifra de 8.987.872 Euros mediante amortización de acciones y con la finalidad de la devolución de aportaciones a los accionistas, lo que se ejecutará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de un mes que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores establece el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de la sociedad cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital tendrán el derecho de